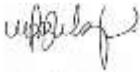


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 05 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 15 de julio del año en curso, el togado Héctor Álvaro Cely Vargas solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Dicha documental SI proviene del correo registrado en SIRNA.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00153 de 2020

Demandante: Héctor Álvaro Cely Vargas.

Demandado: Gualberto Augusto Aguilera Contreras

Fecha Auto: 05 de agosto de 2021.-

Conforme la constancia secretarial que precede, una vez revisada la documental aportada, observa ésta sede judicial que es procedente la terminación incoada el 15 de julio de 2021, por el togado Héctor Álvaro Cely Vargas; así las cosas, al verificar que se cumplen los derroteros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación aquí ejecutada.

2. En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. **SI EXISTIEREN EMBARGOS DE REMANENTES SECRETARÍA** obrará de conformidad.

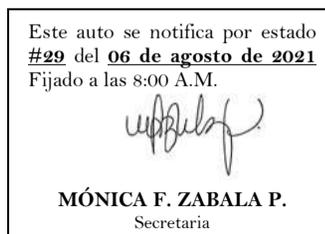
3. **NO HAY LUGAR A DESGLOSE** ya que la demanda se radicó y tramitó virtualmente.

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Ubaté

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

255d7e04196679aa3f3755f2a40e44489c8aae512609a5a606d3e24f4e60ecd3

Documento generado en 05/08/2021 04:27:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>